

Cipolletti, 30 de junio de 2026. nd

VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas: '[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ HOMOLOGACIÓN (CUIDADO PERSONAL Y MODIFICACION DEL REGIMEN DE COMUNICACION) Expte. N° CI-01611-F-2026, traídos a despacho para dictar sentencia, y;

CONSIDERANDO: Que se presenta la Sra. '[ACTOR_1]' con patrocinio letrado, solicitando la homologación del convenio celebrado el día 17 de abril de 2026 ante el CIMARC de la ciudad de Cinco Saltos, con el Sr. '[DEMANDADO_1]', sobre cuidado personal y régimen de comunicación, respecto de '[FAMILIAR_1]'.-

El acuerdo resulta de la siguiente manera:

"1.- Cuidado Personal: Las partes acuerdan que el cuidado personal de su hija [FAMILIAR_1] D.N.I [DNI_FAMILIAR_1] es compartido e indistinto con residencia principal en el domicilio materno; no obstante acuerdan que el contacto con su papá se modifica.

2.- Régimen de contacto: La [ACTOR_1] se compromete a colaborar para que [FAMILIAR_1] y su padre compartan todos los días en que el mismo se encuentra de franco. Las partes acuerdan que el pernocte entre [FAMILIAR_1] y su padre será progresivo, a saber:

La primera semana [FAMILIAR_1] se quedará a dormir en la casa paterna dos noches.

La segunda semana [FAMILIAR_1] se quedará a dormir con su padre 4 noches.

La tercera semana [FAMILIAR_1] se quedará dormir todas las noches que dure el franco del [DEMANDADO_1].-

El pernocte de la primera semana será viernes y sábado 17 y 18 de abril. Retirando el [DEMANDADO_1] a [FAMILIAR_1] del colegio en el horario de salida. .

El [DEMANDADO_1] retirará a su hija de la clase de inglés o de la casa materna si no posee inglés en el horario de 17:30 hs y la reintegrará el día martes a las 22:00 hs luego de cenar con la misma.

Mientras dure el pernocte progresivo, [FAMILIAR_1] compartirá toda la semana con su padre a excepción de las noches.

2a.- Compromisos:

- Las partes acuerdan que el régimen de contacto se cumplirá con la colaboración de ambas partes hasta que [FAMILIAR_1] y su padre convivan una semana completa.

- La [ACTOR_1] se compromete a hablar con [FAMILIAR_1] para que pueda ir a la casa de su padre.
- El [DEMANDADO_1] se compromete a participar en las actividades escolares y extraescolares de su hija.
- El [DEMANDADO_1] se compromete a llevar y traer a su hija en los horarios escolares y extraescolares durante la semana que la misma comparte con el.
- Las partes acuerdan que [FAMILIAR_1] no usará el celular durante el día, salvo en el horario para contactarse con su padre cuando él mismo está trabajando. Previamente, el padre informará a la [ACTOR_1] el momento en el que llamará a su hija.".-

Corrida vista a la Defensora de Menores e Incapaces, la misma toma debida intervención y manifiesta no tener objeción que formular al acuerdo arribado.-

En mérito a ello, RESUELVO:

- 1.- **HOMOLOGAR** con fuerza de Sentencia el acuerdo arribado por las partes con relación a cuidado personal y régimen de comunicación, cuya transcripción en los considerando forma parte integrante de la presente.-
- 2.- Dejase nota de la presente en los autos CI-01225-F-2025 '[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ HOMOLOGACIÓN .-
- 3.- Atento lo denunciado, INTÍMESE al [DEMANDADO_1] a dar estricto cumplimiento con el régimen de comunicación acordado y que en éste acto se homologa, bajo apercibimiento de aplicar una MULTA a favor de la niña [FAMILIAR_1] y sin perjuicio de las restantes medidas razonables a que hubiere lugar para asegurar su eficacia (art. 557 del CCyC). NOTIFIQUESE. Despacho a cargo de la parte actora.-
- 4.- COSTAS por su orden (Art 19 CPF).-
- 5.- REGULASE los honorarios de la Dra. Lorena Delgado, en su carácter de letrada patrocinante de la actora, en la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$ 425.330)(5 JUS), de conformidad con lo dictaminado por la Exma. Cámara Civil en autos CI-00729-F-2026 - C.A.M. C/ G.M.A.R. S/ HOMOLOGACIÓN sentencia 44 - 18/05/2026 - DEFINITIVA (Art. 6, 7, 8, 31 y cctes de la L.A.) NOTIFIQUESE. CÚMPLASE CON LA LEY 869.-
- 6.- REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE al demandado en su domicilio real. Cúmplase por OTIF.-

7.- EXPÍDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA.-

Dr. Jorge A. Benatti
Juez